



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 354

REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

07342 09.12.2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 1889 de fecha 13 de abril de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, los siguientes inmuebles:

1.- De una superficie de 613,30 m2, ubicado en [REDACTED] Población Santa Magdalena 1, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 9331, número 10714 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1988.

2.- De una superficie de 900 m2, ubicado en [REDACTED] Población Ex. Parque Intercomunal Poniente, Sector 2, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 19205, número 2334 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1975.

3.- De una superficie de 1800 m2, ubicado en [REDACTED] Población Los Jardines, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 14211, número 16504 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1968.

4.- De una superficie de 595 m2, ubicado en [REDACTED] Población Las Industrias, comuna de San Joaquín, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 830, número 1102 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1967.

5.- De una superficie de 700 m2, ubicado en [REDACTED] ambos de la Población Las Industrias, comuna de San Joaquín, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 830, número 1102 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1967.

6.- De una superficie de 384,88 m2, ubicado en [REDACTED] Población Villa Berlioz, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscritos a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 6399, número 9193 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1986.

- b) El Contrato de comodato, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito entre este Servicio y la **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 57821 y protocolizado bajo el N° 13368, en la misma fecha.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**.

- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de estos inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito entre este Servicio y la **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, respecto de los inmuebles singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 57821 y protocolizado bajo el N° 13368, en la misma fecha y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ARZOBISPADO DE SANTIAGO

*En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2015, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, geógrafo PUC, en su calidad de Director, en nombre*

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (2) 29012850
www.serviurm.cl



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **LUIS FERNANDO RAMOS PÉREZ**, chileno, [REDACTED] sacerdote, Obispo Auxiliar y Vicario General de Santiago, [REDACTED] y don **RAMIRO MONTESINOS GODOY**, chileno, [REDACTED] ingeniero, [REDACTED] ambos en representación del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 81.795.100-7, todos con domicilio para estos efectos, en calle Erasmo Escala N° 1872, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de las siguientes inmuebles de:

- 1.- Una superficie de 613,30 m², ubicado en [REDACTED] Población Santa Magdalena 1, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 9331, número 10714 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1988.
- 2.- Una superficie de 900 m², ubicado en [REDACTED] Población Ex. Parque Intercomunal Poniente, Sector 2, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 19205, número 2334 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1975.
- 3.- Una superficie de 1800 m², ubicado en [REDACTED] Población Los Jardines, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 14211, número 16504 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1968.
- 4.- De una superficie de 595 m², ubicado en [REDACTED] Población Las Industrias, comuna de San Joaquín, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 830, número 1102 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1967.
- 5.- De una superficie de 700 m², ubicado en [REDACTED] Población Las Industrias, comuna de San Joaquín, inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 830, número 1102 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1967.
- 6.- De una superficie de 384,88 m², ubicado en [REDACTED] Población Villa Berlioz, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscritos a favor de este Servicio en mayor



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del ARZÓBISPADO DE SANTIAGO.

extensión a fojas 6399, número 9193 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1986.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1889 de fecha 13 de abril de 2015, de SERVIU Metropolitano, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo excepcional de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar los inmuebles: a culto católico; a jardín infantil, para seguir cooperando con la Fundación INTEGRAL; a prestar servicio social, todo ello, conforme a la solicitud de renovación de comodato de fecha 20 de septiembre de 2012; y en general, para continuar desarrollando actividades en beneficio de toda la comunidad.
- b) Deberá dotar a los inmuebles que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmuebles, en consecuencia quedará obligada entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**.

- f) *Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorias.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los Inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

OCTAVO. La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, las personerías de don Luis Fernando Ramos Pérez, y de don Ramiro Montesinos Godoy, para actuar en representación del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, consta en escritura pública de fecha 4 de febrero de 2015, Repertorio N° 3603-2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición y de la notario que autoriza.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 ROBERTO SARRIO SARDÍAS
 GEÓGRIFO PUC
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten Signature]
 DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
 DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

- DISTRIBUCIÓN:**
- Sr. Ricardo Ezzati Andrello, Cardenal Arzobispo de Santiago de Chile.
Domicilio: en calle Erasmo Escala N° 1872, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
 - Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
 - Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica.
 - Subdirección de Administración y Finanzas.
 - Departamento Gestión Inmobiliaria (Claudio Castillo M).
 - Departamento Judicial (Cristina Arias Domínguez).
 - Secretaría General Ministro de Fe.
 - Subdepartamento de Presupuesto.
 - Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
 - Sección Partes y Archivos.
 - Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
 - Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A).
 - Carpeta Título N°: 1348, 800, 280, 182, 1293.
 - Carpeta terreno N°: 2717, 3016, 1451, 2782, 2520.
 - ID N°: 4650, 5207, 5760, 8920, 11706, 8945.

[Handwritten Signature]
 DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
 DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 REGIÓN METROPOLITANA

NO AFECTA PRESUPUESTO
 No. 19.000/2015
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN METROPOLITANA